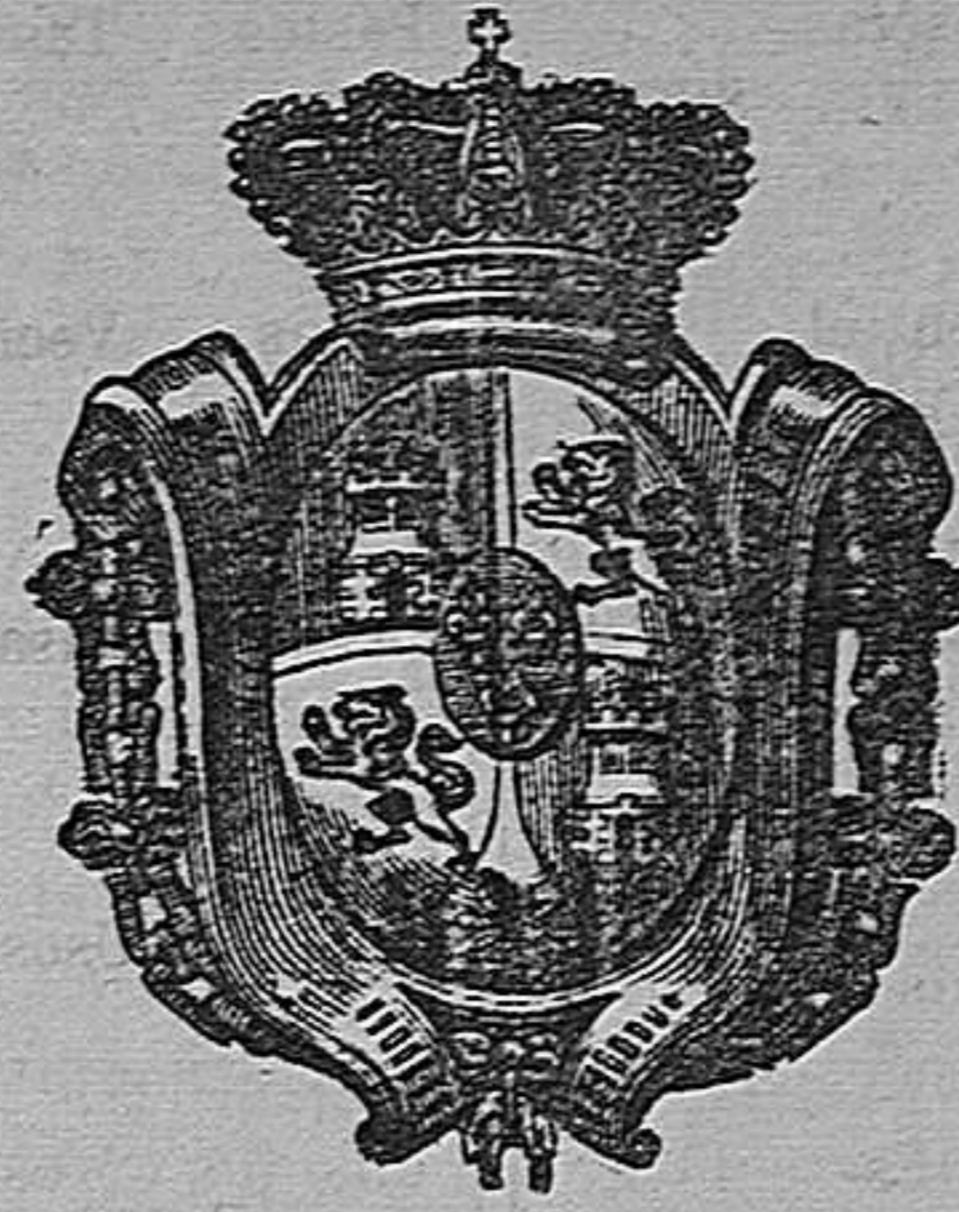


## Boletín



## Oficial

DE LA

## PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los días excepto los Lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascension.—Se suscribe en la Imprenta de José Antonio Nel-lo, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 céntimos en los demás puntos de la Península, pagado por adelantado.—No se insertará documento alguno que no venga registrado por la Secretaría del Gobierno de provincia.

## PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 23 de Agosto.)

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

Vigo 21, 10'25 noche.—Al Excelentísimo Sr. Presidente del Consejo de Ministros el Ministro de Marina:

«Como he anunciado á V. E. en mi telégrama de esta mañana, la Escuadra se ha trasladado del fondeadero de Vigo al de las islas Cies para verificar ejercicios de cañon y tiro al blanco. Han empezado estos despues del mediodía, y la fragata *Sagunto*, que arbolaba el Estandarte Real, ha hecho diferentes disparos con satisfactorio resultado en su puntería y direccion.

En seguida S. M. el REY se ha trasladado á la fragata *Villa de Madrid*, y mientras inspeccionaba los pormenores de este buque, ha mandado que los demás de la Escuadra hicieran fuego sobre tierra, verificándolo así las fragatas *Zaragoza* y *Cármen* y la corbeta *Tornado*, pero en este último buque reventó un cañon de 16 centímetros, montado en colisa, ocasionando la muerte del cabo de cañon, y dejando heridos á siete de sus sirvientes.

Al aperebirse S. M. el REY de este siniestro se ha traslado en su canoa á la mencionada corbeta *Tornado*, enterándose de los pormenores de la desgracia, prodigando á los heridos palabras de consuelo, y haciendo que todos los Médicos de la Escuadra los asistieran en su primera cura.

SS. MM. continúan sin novedad en su importante salud, y S. M. la REINA ha demostrado en esta ocasion los sentimientos de su bella alma, interesándose con empeño y cuidado en favor de los heridos.

Mañana temprano regresará la Escuadra al fondeadero.»

IDEM 22, 7'45 noche.—«SS. MM. continúan sin novedad en su importante salud.

En las primeras horas de la mañana de hoy se ha trasladado la Escuadra

del fondeadero de las islas Cies al de Vigo.

SS. MM. han visitado las poblaciones de Bayona y Vigo, y en esta última los Establecimientos de Beneficencia.

En todas partes han sido recibidos los REYES con muestras entusiastas de adhesion y respeto.

Para mañana está dispuesto salir de regreso con rumbo á Santander.»

S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Asturias y SS. AA. RR. las Infantas Doña María de la Paz y Doña María Eulalia continúan en Comillas sin novedad en su importante salud.

SAN ILDEFONSO 22, 7'40 tarde.—La Camarera Mayor de S. A. R. la Infanta Doña María Isabel al Presidente del Consejo de Ministros:

«S. A. R. la Infanta Doña María Isabel continúa sin novedad en su importante salud.

Mañana 23, á las ocho de la noche, saldrá S. A. R. para tomar el tren de Santander, que pasa por Villalba á las doce de la noche.»

## ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 1866.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de Aiguamurcia.

Durante la noche del 16 al 17 del actual desaparecieron de la casa manso *Cal Baró*, sita en este término municipal, barrio de Albá, tres ovejas, tres corderos, dos cabras y un macho cabrío, de un año este, y no habiendo podido averiguar su paradero, se hace público por medio del *Boletín oficial* á fin de que llegue á noticia del que haya recogido dichas reses lo ponga en conocimiento de esta Alcaldía, ó al de D. Juan Virgili Fortuny de esta vecindad, dueño de las mismas.

Aiguamurcia 20 de Agosto de 1881.—El Alcalde Teniente, Isidro Gil.

Núm. 1867.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de Llorens.

Hallándose terminados los repartos de vecinal, consumos, cereales y sal de este pueblo formados para el ejercicio económico de 1881 á 82, se hallarán de manifiesto por el término de ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento, durante los cuales podrán ser examinados y se admitirán las reclamaciones procedentes; pues finido que sea dicho plazo no se admitirá ninguna.

Llorens 20 de Agosto de 1881.—El Alcalde, José Vendrells.

Núm. 1868.

Don Pablo Palau y Roca, Alcalde constitucional del pueblo de San Jaime dels Domenys.

Hago saber: Que habiendo sido devueltas por la Comision provincial de Estadística territorial, las cédulas declaratorias de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este término municipal, por resultar mal formadas y encontrar en ellas varios errores; la Junta municipal de amillaramientos de este pueblo ha acordado prevenir á los propietarios vecinos y forasteros pasen en esta Secretaría á recogerlas, á fin de que las rehagan de nuevo en el preciso término de ocho días, á contar desde la insercion del presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia; transcurridos los cuales se procederá de oficio á llenar este servicio, siendo responsables los morosos de todas las costas que por su falta de cumplimiento se originen.

Y para que nadie pueda alegar ignorancia, ruego á los Sres. Alcaldes de las poblaciones donde residen terratenientes de este pueblo, dispongan que esté edicto llegue á su conocimiento.

San Jaime dels Domenys 21 de Agosto de 1881.—Pablo Palau y Roca.

Núm. 1869.

Hallándose terminados los repartimientos de consumos, cereales y sal

de este pueblo, y general vecinal del mismo para cubrir las atenciones del presupuesto municipal, del ejercicio del año económico de 1881 á 82, se hallarán expuestos al público por término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante los cuales podrán ser examinados y se admitirán las reclamaciones procedentes, pues finidos que sean no se admitirá ninguna.

Lo que se anuncia por medio del presente para satisfaccion de los contribuyentes y en cumplimiento de lo acordado por el Ayuntamiento.

San Jaime dels Domenys 21 de Agosto de 1881.—El Alcalde, Pablo Palau y Roca.

Núm. 1870.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de Perelló.

El repartimiento municipal para cubrir las atenciones del presupuesto del corriente año económico, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento durante ocho días, á contar desde la insercion del presente en el *Boletín oficial* de la provincia; durante cuyo plazo pueden los contribuyentes examinarlo y hacer cuantas reclamaciones crean justas.

Perelló 22 de Agosto de 1881.—El Alcalde, Estéban Torrademé.

Núm. 1871.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de Botarell.

Hallándose terminado el reparto de consumos, cereales y sal de este pueblo formado para el ejercicio económico de 1881 á 82, se hallará expuesto al público por término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante los cuales podrá ser examinado y se admitirán las reclamaciones procedentes; pues finido que sea no se admitirá ninguna.

Botarell 22 de Agosto de 1881.—El Alcalde.—D. S. O.—Francisco Vidie-lla, Secretario.

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL  
de Bañeras.

El repartimiento general vecinal girado para cubrir el déficit del presupuesto municipal del corriente año económico de 1881-82, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, para que en dicho plazo pueda ser examinado y presentar las reclamaciones procedentes.

Bañeras 22 de Agosto de 1881.—El Alcalde, Jaime Banach.

Núm. 1873.

JUNTA DE AMILLARAMIENTOS  
de Horta.

Aceptada, previas las circunstancias legales, la dimision de uno de sus Vocales que venia representando á los hacendados forasteros, y debiendo su vacante ser cubierta por los medios que establece el art. 4.º del Reglamento de los Amillaramientos reformado; he dispuesto la insercion del presente anuncio para que, llegando á conocimiento de los hacendados forasteros en este término municipal, se presenten para el dia 4 del próximo mes de Setiembre y ocho horas de su mañana, ante este Ayuntamiento, y proceder al nombramiento de la persona que les inspire su confianza; pues en otro caso se verificará dicho nombramiento por el propio Ayuntamiento.

Horta 22 de Agosto de 1881.—El Presidente, Pablo Fortuño.

Núm. 1874.

ESCUELA SUPERIOR DE ARQUITECTURA  
DE BARCELONA

Curso de 1881 á 82.

En conformidad á lo prevenido en la ley general de Instruccion pública, tendrán lugar en el próximo mes de Setiembre exámenes de ingreso en este establecimiento para el curso de 1881 á 82, que comprenden:

- 1.º Gramática castellana.
- 2.º Geografía.
- 3.º Historia universal y particular de España.
- 4.º Elementos de Historia natural
- 5.º Física y Química.
- 6.º Estética.
- 7.º Aritmética.
- 8.º Álgebra.
- 9.º Geometría y Trigonometría.
- 10.º Geometría analítica.
- 11.º Cálculo diferencial é integral.
- 12.º Geometría descriptiva.
- 13.º Mecánica racional.
- 14.º Dibujo lineal (con la extension necesaria para poder dibujar y lavar un trozo arquitectónico).—Dibujo de figura (hasta copiar una cabeza de yeso ó una figura entera de relieve).—Dibujo de paisaje.

Estos estudios deberán probarse con la extension que se exige en los Institutos de 2.ª enseñanza, en la Facultad de Ciencias y en las Academias de Bellas Artes, por medio de examen en la Escuela, ó por medio de certificados de los referidos establecimientos.—La Estética deberá probarse con

la extension que marca el programa aprobado por la Junta de profesores, que estará de manifiesto en la Secretaría de la Escuela.—El examen de las materias señaladas con los números 7 al 13 inclusive, constará de dos ejercicios: en el primero servirán de base para acreditar los conocimientos de las que marcan los números 7 al 10 inclusive preguntas de Geometría descriptiva, cuyo programa está de manifiesto en la Secretaría de la Escuela; y en el segundo para acreditar los conocimientos de la señalada con el número 11, servirán de base preguntas de Mecánica racional, con arreglo asimismo al programa de manifiesto en dicha Secretaría.

Los alumnos que prueben las asignaturas de Dibujo señaladas con el núm. 14 podrán matricularse á las asignaturas de Dibujo del año preparatorio; y los que prueben Descriptiva podrán matricularse á la de Sombras y Perspectiva del propio año.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes al Director de la Escuela desde el dia 1.º al 15 de Setiembre, acompañando las certificaciones de los Institutos, Facultad de Ciencias y Academia que acrediten dichos conocimientos, sin los cuales serán examinados ante el tribunal correspondiente.

Barcelona 22 de Agosto de 1881.—El Director, Elías Rogent.—El Secretario, Augusto Font.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Núm. 1875.

Don José María Rufart, Juez municipal del distrito de San Beltrán de esta ciudad, encargado accidentalmente del despacho del Juzgado de primera instancia del mismo en lo criminal.

Por la presente que se expide en méritos de la causa criminal que en dicho Juzgado se instruye sobre lesiones graves á María Soriano y Miralcat, se cita y llama al esposo de la misma Cristóbal Arrando y Albert,

hijo de Cristóbal y de Manuela, natural de Alcora, provincia de Castellon de la Plana, jornalero, de treinta y siete años de edad, vecino de esta capital, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez dias, contados desde la publicacion de la presente en la *Gaceta de Madrid*, comparezca de rejas á dentro en las cárceles nacionales de esta capital; bajo apercibimiento en otro caso de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Al propio tiempo se encarga á todos los Sres. Jueces, autoridades y agentes de la policia judicial procedan á la busca y captura del referido sugeto, disponiendo su conduccion con las seguridades debidas á las citadas cárceles nacionales á disposicion de este dicho Juzgado.

Dado en Barcelona á once de Agosto de mil ochocientos ochenta y uno.—José María Rufart.—Por mandato de S. S., Lorenzo Bosch, Escribano.

Núm. 1876.

Don Isidoro Arrufat, Juez municipal Regente el Juzgado de primera instancia de Lérida y su partido, por indisposicion del Sr. Juez.

A los de igual clase de la provincia de Tarragona, hago saber: Que en la causa que estoy siguiendo sobre muerte de José Pifarré y Roldú, contra Ramon Ferrarons y Olivert (a) Sinto, natural y vecino de las Borjas de Urgell, casado, Teniente que ha sido de las tropas carlistas en la última guerra; he acordado expedir á V. S. la presente requisitoria por la cual, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), les exhorto y requiero y de la mia les ruego, se sirvan procurar la busca y captura del repetido Ramon Ferrarons Olivert (a) Sinto, cuyo paradero se ignora, y caso de poder conseguirla dispongan su conduccion á las cárceles de este partido con las seguridades convenientes.

A la vez se hace saber al repetido

Ramon Farrerons se presente en este Juzgado dentro del término de treinta dias, á responder de los cargos que le resultan en la referida causa; apercibido de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio que haya lugar.

Dado en Lérida á veinte y tres de Agosto de mil ochocientos ochenta y uno.—Isidoro Arrufat.—Por mandato de S. S., Andrés Arévalo.

Núm. 1877.

Don Nicanor Anton Garran, Juez de primera instancia de la villa y partido de Valls.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Juan Salesas y Vidal (a) Candia, labrador, soltero, de edad diez y nueve años, natural y vecino de Vallmoll, hijo de Ramon y de Josefa, de estatura alta, con la seña especial de faltarle medio diente, viste alpargatas cubiertas, pantalon de pana oscuro, blusa de pisana azul y cachucha, para que dentro el término de diez dias, desde la insercion de la presente en la *Gaceta de Madrid*, comparezca de rejas á dentro en las cárceles de este partido á responder á los cargos que le resultan en causa criminal sobre lesiones graves inferidas á Juan Segarra y Belltall que estoy instruyendo contra el mismo Salesas; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar declarándosele rebelde.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.) exhorto y requiero y de mi parte ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y demás agentes de la policia judicial, procedan á la busca, captura y conduccion en su caso en las referidas cárceles de este partido con las seguridades debidas del mencionado Juan Salesas.

Dado en Valls á veinte de Agosto de mil ochocientos ochenta y uno.—Nicanor Anton Garran.—Por mandato de S. S. Tomás Blasi, Escribano.

BANCO DE ESPAÑA.

Sucursal de Tarragona.

En cumplimiento de lo que dispone el art. 16 de la Instruccion de 3 de Diciembre de 1869, se participa á los contribuyentes de los pueblos que á continuacion se expresan, que la cobranza de las contribuciones directas del primer trimestre del actual año económico y atrasos, tendrá efecto en cada uno de los mismos en los dias, horas y puntos que á continuacion se determinan:

NOMBRES de los Cobradores.	PUEBLOS.	DIAS.	HORAS de cobranza.	PUNTOS donde ha de verificarse.
-------------------------------	----------	-------	-----------------------	------------------------------------

Partido de Valls.

D. Juan Palau.....	Vilallonga.....	Del 1 al 3 Setiembre.	De 7 mañana á 1 tarde.	Casa Consistorial.
	Masó.....	» 5 al 6 Id....	» 6 á 12 mañana...	Casa Sebastian Banús.
	Milá.....	» 7 al 8 Id....	» 6 á 12 id.....	Casa Consistorial.

Partido de la capital.

D. Buenaventura Llauradó..	Tarragona.....	Del 1.º al 15 Setiembre.	De 9 mañana á 3 tarde.	Calle de Smit, núm. 6.
----------------------------	----------------	--------------------------	------------------------	------------------------

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento de los contribuyentes á quienes con este motivo se les recomienda conserven en su poder los recibos talonarios, único medio de justificar la solvencia de sus cuotas.

Tarragona 25 de Agosto de 1881.—El Director, O. de Alberola.